



<b>SERVICIO</b>	INFRAESTRUCTURAS	<b>ASUNTO</b>
<b>EXPEDIENTE</b>	OBRA 186 POS 2020	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN EN BARRIO DE TIRADORES EN CUENCA. CALLE TRASHUMANCIA", OBRA N° 186 DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ANUALIDAD 2020, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL..
<b>FECHA</b>	22.01.2021	

## 1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

La necesidad e idoneidad del contrato de referencia y la eficiencia en la contratación radica en que es obligación de los Ayuntamientos mantener en buenas condiciones la urbanización de los viales y espacios públicos de sus núcleos de población. La necesidad y su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

La urbanización de la Calle Trashumancia se encuentra en muy mal estado, tanto en las redes de servicios urbanos como en la pavimentación. Se proyecta la rehabilitación de un tramo de la calle, en una longitud de 135,33 metros de longitud, de forma análoga a la realizada hace unos años en calles próximas del Barrio de Tiradores Altos, renovando las redes de servicios urbanos existentes e instalando otras nuevas, renovando la pavimentación, y acondicionando los muros y mobiliario urbano existentes.

Las obras proyectadas consisten en:

- renovación de la red subterránea de distribución de agua potable, actualmente de fibrocemento.
- renovación de la red subterránea de saneamiento, actualmente en mal estado y de diámetro insuficiente.
- instalación de nuevas canalizaciones subterráneas de alumbrado público, telecomunicaciones y energía eléctrica, que permitan en el futuro la progresiva eliminación de cableados aéreos.
- mantenimiento de la red existente de gas natural, modificando su altura de instalación en caso de que sea necesario.
- renovación del firme de la calle y de su pavimentación. Actualmente la pavimentación es de hormigón, con aceras a distinto nivel de la calzada; se proyecta de adoquín prefabricado de hormigón, similar a la ejecutada en calles próximas, como calle de plataforma única (sin desniveles entre calzada y aceras), lo que supone una mejora para la accesibilidad. La obra afecta a varios tramos de escaleras, que se proyectan de acuerdo a la normativa de accesibilidad, en cuanto a dimensiones geométricas e instalación de pasamanos.
- en los muros existentes, picado y rejuntado de paramentos verticales, e instalación de albardillas de piedra caliza y barandillas de forja.

## 2. PROPUESTA DE NO DIVISIÓN EN LOTES

No se contempla la división en lotes, y consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, debido a que se dificultaría la ejecución, pues el tamaño de la obra completa es pequeño y su división la haría económicamente inviable para los contratistas.

## 3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución del contrato, la obligación, por parte del contratista adjudicatario, de realizar una recogida selectiva de todos los residuos generados en la obra, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.

A esta condición especial de ejecución del contrato se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.



#### 4. DECLARACIÓN RESPECTO PLAZO Y PRECIO

La duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto + IVA) es adecuado a los precios de mercado.

#### 5. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe total de licitación (IVA excluido) es de 128.925,62 €.

El importe total de la obra (IVA incluido) es de 156.000,00 €.

#### 6. CLASIFICACIÓN

Para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta el artículo 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por ser el importe de las obras inferior a 500.000 €, no es exigible clasificación del contratista.

#### 7. SOLVENCIA ECONÓMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA/PROFESIONAL

Disponer de clasificación en el Grupo G (Viales y pistas), subgrupo 6 (Obras viales sin cualificación específica), categoría 1 (hasta 150.000 €) o superior, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica/financiera y técnica/profesional del contratista.

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. Deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. Acreditación mediante la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen.

En caso de que el contratista sea una empresa con una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica podrá acreditarse también mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. El requisito mínimo será, en cuanto a maquinaria, que disponga de retroexcavadora, dumper, y camión basculante, y en cuanto a equipo técnico, que disponga de un ingeniero de caminos o de un ingeniero técnico de obras públicas (o graduado equivalente).

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone licitar la obra por el procedimiento abierto.

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los dos siguientes criterios, ambos objetivos:

### 1º. Mejoras ofertadas.

Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos.

Las mejoras a ofertar solo pueden ser, parcial o totalmente, las reflejadas en la "Adenda de Mejoras", que están vinculadas al objeto del contrato y que se adjuntan como separata al proyecto base (con planos y presupuesto), y cuyo importe máximo se presupuesta en 19.338,84 € (IVA excluido) y de 23.400 € (IVA incluido).

La "Adenda de Mejoras" contempla la urbanización de 22,13 metros lineales de la calle, suplementarios a los del proyecto principal, continuando la obra en las mismas condiciones de éste, hasta llegar al ensanche de Calle Trashumancia. Cada licitador debe indicar la longitud de metros lineales que ofrece ejecutar, suplementarios a los del proyecto original, siendo el máximo ofertable el de 22,13 metros lineales.

Se dará la valoración máxima al licitador que ofrezca ejecutar los 22,13 metros lineales reflejados en la "Adenda de mejoras", y al resto de licitadores una valoración proporcional al número de metros lineales que ofrezca (la puntuación se reflejará con dos decimales).

Las mejoras ofertadas se deberán ejecutar de manera proporcional al avance de la obra y así se hará constar en las distintas certificaciones mensuales, bien como unidades de obra ejecutadas y no abonables o como descuento de las unidades de obra ejecutadas, en el caso de no llevarse el mismo grado de avance entre las unidades abonables y las no abonables. En las certificaciones de obra, siempre deberá quedar un importe por certificar mayor al valor de las mejoras pendientes de ejecutar.

Para desincentivar ofertas desproporcionadas o temerarias de acuerdo al mercado, una vez puntuadas inicialmente las ofertas en este criterio de "mejoras ofertadas", se seguirá el siguiente procedimiento:

1. se calculará la media de dichas puntuaciones iniciales.
2. en el caso de que la puntuación menor, sea inferior en más de 10 unidades a la media calculada en el apartado 1, se realizará una nueva media excluyendo dicha puntuación menor.
3. obtendrán finalmente 0 puntos aquellas ofertas que superen a la media del apartado 2 (del apartado 1 si no es de aplicación el 2) en más de 10 unidades

### 2º. Aumento del plazo de garantía.

Se valorará con un máximo de 3 puntos. Se dará 0,25 puntos por cada mes de aumento del plazo de garantía, respecto del plazo de garantía mínimo de un año que se establece en el pliego de condiciones.

## 10. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

El plazo de ejecución de las obras será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, que deberá firmarse durante los treinta (30) días naturales



siguientes a la fecha de firma del contrato.

El plazo de garantía de las obras será de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción de las obras, que puede ser aumentado en la oferta del contratista.

## 11. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución de la obra y sus características, no se aplicará revisión de precios en los términos expresados en el capítulo II del título III de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

## 12. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Con el único objeto de garantizar la ejecución de las mejoras, en el caso de ofertarlas, el adjudicatario del contrato deberá depositar una garantía complementaria. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de las mejoras ofertadas, I.V.A. excluido.

VICENTE BELINCHÓN CARLAVILLA  
JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS